

**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. . . . . 1 peseta.  
Tres id. . . . . 3 —  
Seis id. . . . . 6 —  
Un año. . . . . 12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma Sra. Princesa de Asturias, y sus AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta del 4 de Setiembre de 1881.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**UNIVERSIDAD CENTRAL.**

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo último, se proveerán por oposicion en Octubre próximo las Escuelas siguientes:

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**Escuela de niñas.**

La de nueva creacion de Sepúlveda, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia en el termino de treinta dias, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero último.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito uni-

versitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Setiembre de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**SECCION SEGUNDA.**

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 8.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Agosto de 1881, designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada *Desgraciada*, sita en el paraje que llaman Senegal de Matapelanos, término municipal de Robredarcas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña más alta de los Peñascos del Arrenal, y desde él se medirán al Oeste 100 metros, al Norte 300, al Este 400, al Sur 600, al Oeste 400, y de aquí al punto de partida 300, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

**MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.**

## Núm. 9.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Agosto de 1881, designando 294 pertenencias de la mina de oro denominada *Esperanza*, sita en el paraje que llaman Cerro de la Cabrera, término municipal de la Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el Mojon Sud-Oeste de la mina *El Cid*, y desde él se medirán al Norte 600 metros, al Oeste al 1.200, al Sur 1.900, al Este 1.400, al Norte 200, al Este 200, al Norte 900, al Oeste 600, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

## Núm. 10.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Agosto de 1881, designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada *Tercera del Sorbe*, sita en el paraje que llaman Veguilla Quemada, término municipal de Semillas y Palancares, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el estribo del puente de Palancares, y desde él se medirán al Oeste 160 metros, al Norte 200, al Este 200, al Sur 600, al Oeste 200, al Norte 400, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

## Núm. 11.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Agosto de 1881, designando 143 pertenencias de la mina de oro denominada *San Luis*, sita en el paraje que llaman Collado del Roble de las Campanillas, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojon Nordeste de la mina *Riqueza Positiva*, y desde él se medirán al Este 1.300 metros, al Sur 1.100, al Oeste 1.300, al Norte 1.100, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de

Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

## Núm. 12.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Agosto de 1881, designando 6 pertenencias de la mina de oro denominada *Nuestra Señora del Carmen*, sita en el paraje que llaman Las Peñuelas, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojon Sud-Oeste de la mina *Riqueza Positiva* y desde él se medirán al Oeste 100 metros, al Sur 200, al Este 300, al Norte 200, al Oeste intestado con la línea de la mina *Riqueza Positiva* 200, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

## Num. 13.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Agosto de 1881, designando 30 pertenencias de la mina de oro denominada *El Toison de Oro*, sita en el paraje que llaman Cruz de los Caminos, término municipal de El Ordial, Umbralejos de la Rivera, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida en el que cruzan los caminos de El Ordial á Umbralejos y de Arroyo de Fraguas á La Huerce, y desde él se medirán al Oeste 15° Norte 300 metros, al Norte 15° Este 1.000, al Este 15° Sur 300, al Sur 15° Oeste 100, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

## Núm. 14.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leon Peigneux d'Egmont, vecino de Guadalajara, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Agosto de 1881, designando doce perte-

nencias de la mina de oro denominada N. 1.º *Chs-ten*, sita en el paraje que llaman Monte de la Tia María, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Colmenar de Arcadio Domingo, y desde él se medirán al Norte 400 metros, al Oeste 50, al Saliente 100, al S. 100, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1881.

El Gobernador,  
MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 15.

Habiendo sufrido una equivocacion el Ayuntamiento de Sigüenza al girar el repartimiento del presupuesto de gastos carcelarios de aquel partido, tomando por base el censo del 60, debiendo atenderse al del 77, se inserta á continuacion íntegro el citado presupuesto y reparto que fué el aprobado en 11 de Mayo último.

Guadalajara 27 de Agosto de 1881.

El Gobernador,  
MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

PARTIDO JUDICIAL DE SIGÜENZA.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año económico de 1881. á 82.

Gastos.	Pesetas.	Cénts.
Sueldo del Alcaide.....	1.000	»
Para id. el sub-Alcaide.....	456	25
Idem del Alcaide de Alcolea del Pinar....	540	»
Culto y clero para la capilla.....	117	50
Al Depositario por el 3 por 100.....	170	73
<i>Material del Establecimiento.</i>		
Gasto de alumbrado y limpieza.....	115	»
Por el socorro diario de quince presos que podrá haber en esta Cárcel á 50 céntimos de peseta por individuo.....	2.737	50
Para medicinas y estancias de presos en el Hospital.....	150	»
Para el servicio y conduccion de agua á la Cárcel.....	200	»
Para pago de alquiler de la Cárcel.....	275	»
Para gastos extraordinarios que puedan ocurrir fuera de consignacion.....	100	»
<b>Total presupuesto.....</b>	<b>5.861</b>	<b>98</b>

Repartimiento formado entre los pueblos de este partido de las 5.871 pesetas 98 céntimos que importa el presupuesto para los gastos carcelarios del mismo, correspondiente á dicho año económico, el cual se ha verificado sobre la base de 22.331 almas de que consta, segun el último censo de 1877, resultando salir gravada cada una con 162'12 milésimas, en esta forma:

PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Cuota que les corresponde satisfacer
		Pesetas cénts.
Aguilar de Anguita.....	228	59 93

Alboreca.....	223	58 54
Alcolea del Pinar.....	422	110 87
Alcuneza y agregado.....	379	99 48
Aigora.....	392	102 88
Almadrones.....	377	98 95
Anguita.....	967	253 82
Atance (El).....	235	61 70
Baides.....	416	109 20
Bujaloro.....	316	82 95
Bujarrabal.....	318	83 47
Carabias y agregado.....	234	61 95
Castejon de Henares.....	378	99 20
Castiblanco.....	183	48 05
Cendejas del Medio y agregado.....	365	95 80
Cendejas de la Torre.....	436	114 45
Cortes.....	169	44 35
Fuensaviñan.....	170	44 58
Garbajosa.....	235	61 68
Guijosa y agregado.....	268	70 35
Horna.....	375	98 45
Huermeces.....	330	86 60
Imon.....	680	178 40
Jadraque.....	1.614	423 65
Jirueque.....	250	65 60
Laranueva.....	190	49 85
Luzaga.....	388	101 85
Mandayona y agregado.....	797	209 20
Mirabueno.....	392	109 90
Moratilla de Henares.....	272	71 40
Navalpotro.....	211	55 38
Negredo.....	204	53 55
Olmeda de Jadraque.....	363	95 28
Olmedillas y agregado.....	383	100 53
Palazuelos.....	382	100 25
Pelegrina y agregado.....	484	127 05
Pinilla de Jadraque.....	243	63 78
Pozancos y agregados.....	265	69 55
Riosalido y agregado.....	400	105 »
Santiuste.....	212	55 65
Sauca y agregados.....	551	144 65
Sigüenza y agregado.....	4.497	1.180 45
Torremocha del Campo.....	264	69 28
Torremocha de Jadraque.....	200	52 50
Torresaviñan.....	126	33 05
Torrevaldealmendras y agregado.....	198	51 95
Tortonda.....	223	58 55
Viana de Jadraque.....	217	56 90
Villacorza y agregado.....	259	67 98
Villaseca de Henares.....	425	111 55
Villaverde del Ducado.....	225	59 05
<b>Total.....</b>	<b>22.331</b>	<b>5.862 03</b>

RESUMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el presupuesto.....	5.861 98
Importa lo repartido.....	5.862 03
Sale demás.....	» 05

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Reemplazos.-Circular.

Señalado por la Comision provincial el dia 12 del corriente y hora de las ocho de su mañana, para verificar el sorteo de décimas

que arroja el repartimiento del contingente de soldados que han correspondido á esta provincia, para el reemplazo del año actual, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prescrito por el art. 40 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.—Por acuerdo de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Descubiertos por cupos de contingente provincial.*

*Circular.*

Terminado el período electoral para la votacion de Diputados y Senadores que han de representar á esta provincia en las próximas Córtes, y durante el que, como mayor garantía de la emision del sufragio, quedó en suspenso el procedimiento de apremio por medio de Comisionados contra los Ayuntamientos deudores por cupos de contingente provincial correspondientes á años económicos anteriores y al actual, cuyo primer trimestre venció en el mes de Agosto próximo pasado; teniendo además en cuenta que las excitaciones hechas por circulares de 29 de Julio y 12 del repetido Agosto, para que solventaran aquellos en un breve plazo, no han producido el resultado que se apetecía; prevengo á los Municipios actuales que figuren con débitos por cualquiera de los expresados años, que si para el dia 12 del corriente, no procuran realizar el pago del descubierto, se expedirán desde luego contra los mismos el apremio ejecutivo señalado por las disposiciones vigentes, puesto que así lo exige el estado de las obligaciones provinciales pendientes de pago.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

### SECCION TERCERA.

#### Administracion económica de la provincia.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

*Venta de frutos.*

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 5 del actual, de los granos procedentes del Estado que existen en las paneras de esta Administracion, y de las Subalternas de Cifuentes, Molina y Sigüenza; he acordado con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 25 del corriente, se proceda en dichos puntos á la venta de los mismos al por menor y á

Panera abierta, á los precios corrientes que tengan en los respectivos mercados.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Guadalajara 29 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Enrique de Isidro.

### SECCION SECRETARÍA.—RECAUDACION.

La cobranza realizada en esta provincia durante el mes de Agosto último, si bien me ha demostrado el buen deseo de muchos Ayuntamientos, no ha alcanzado, sin embargo, la cifra que tenia derecho á esperar esta Administracion, dado el período natural de contraccion á que corresponde y los débitos que en cuentas aparecen.

Tengo motivos de gratitud para con la mayor parte de los Alcaldes y Municipios por haber correspondido dignamente á mis excitaciones y propósitos; pero la tibieza de algunos, no ha ayudado al esfuerzo de los más, y al resultado general, aunque satisfactorio, le ha faltado bastante para ser lo que debia.

A fin, pues, de que esto no se repita en el presente mes, y se realicen, por el contrario, no sólo las cantidades que se adeudan por el actual trimestre, sino tambien los atrasos del año último y anteriores; he acordado conceder un plazo de ocho dias á los Ayuntamientos morosos, pasado el cual, les expediré comisiones ejecutivas.

Pero debo advertirles, que esos apremios y este aviso, no se limitan á las contribuciones territorial, industrial y consumos, sino á todos los demás conceptos, como cédulas de empadronamiento, 20 por 100 de propios y presupuestos municipales, cuyos débitos me he propuesto hacer desaparecer inmediatamente.

Al efecto, he acordado tambien otras medidas para asegurar más pronto el resultado; y como el Sr. Delegado del Banco de España tiene ya comunicadas las instrucciones oportunas, procederán los recaudadores á retener el tanto por 100 de recargo de las contribuciones territorial é industrial, con aplicacion á débitos atrasados, habiendo impuesto á los Agentes de los Municipios en esta capital, como obligacion expresa, que acepten los créditos que resulten por intereses de láminas á favor de los pueblos para ingresarlos simultáneamente por cuenta de los referidos débitos, sin excusa de ninguna clase, librándoles esta Administracion, las oportunas cartas de pago, á la vez que suscriben los libramientos de referencia.

Espero todavia que no habrá ó habrá muy pocos Ayuntamientos que den lugar á esas medidas; pero repito, que estoy decidido á ponerlas en vigor, contra aquellos que no diesen á esta circular el más exacto cumplimiento, por que las apremiantes necesidades del Tesoro en el pago de los servicios públicos no consienten dilaciones.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1881.—Enrique de Isidro.

### SECCION DE INTERVENCION.

*Clases pasivas y Cargas de Justicia.*

Desde el dia 6 al 16 del presente mes, queda abierto el pago en la Caja de esta Administracion y Subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, de la mensualidad de Agosto anterior.

Lo que se anuncia al público, para la debida notoriedad de los interesados.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administracion, Enrique de Isidro.

### SECCION CUARTA.

#### Juzgados de primera instancia.

##### PASTRANA.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por el presente, hago saber: Que procedente de causa que me hallo siguiendo contra Víctor Martínez Alonso, por expencion de moneda falsa, le fué ocupada en el pueblo de Mondejar una caballería mular, de pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada próximamente, cerrada, cacha, herrada de las cuatro extremidades; y habiéndose extraviado de dicho pueblo en la noche del 19 del mes anterior, lo hago público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, suplicando á las autoridades judiciales y administrativas, que caso de hallarse en cualquiera de su término jurisdiccional se sirvan disponer se recoja y deposite en persona, de confianza, dando aviso á este Juzgado, para acordar lo que proceda.

Dado en Pastrana á 2 de Setiembre de 1881.—Nicomedes Rogelio Page.—El actuario, Cirilo Libro.

##### MOLINA DE ARAGON.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido.

Hago saber: Que la noche del 15 del actual desaparecieron de la rastrogera del pueblo de Tordelpalo cuatro caballerías menores de la propiedad de Ignacio del Rey y Domingo Vazquez, vecinos del mismo, las cuales se sospecha hayan sido hurtadas, por cuya razon estoy instruyendo causa criminal y tengo mandado se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto se encarga á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, la busca de dichas caballerías y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, y de ser habidas sean puestas con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Molina á 28 de Agosto de 1881.—Felix Herrero y Sicilia.—Por su mandado.—Epifáneo Hernandez.

##### Señas de las caballerías.

De Ignacio del Rey: Una pollina de doce años, pelo pardo, bien ancada, herrada de las manos.

Una borruca de un año, pelo casi blanco, un vedijar en la tripa.

De Domingo Vazquez: Una pollina pelo negro, alzada regular, de siete años, herrada de las manos.

Un pollino de un año, hijo de la anterior, entrepardo, con vedijas en la tripa.

### SECCION QUINTA.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

##### JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Autorizada esta Junta por Real orden de 9 de

Agosto último para proveer por oposicion cuatro becas de Facultad en cada uno de los cuatro antiguos Colegios Mayores que existieron en esta Ciudad, se hace saber así para que los jóvenes que deseen aspirar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el Rectorado de esta Universidad Literaria, dentro del término de un mes contado desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* del presente anuncio, que, para mayor publicidad se insertará tambien en los *Boletines oficiales* de las Provincias.

Las becas que se anuncian, y cuyos estudios en el período de la Licenciatura se harán precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta Ciudad, serán tres para la facultad de Filosofía y Letras; tres para la de Ciencias, seccion de físico-químicas; cuatro para la de Derecho, seccion del Civil y Canónico; tres para la de Medicina, y tres para la de Teología. La adjudicacion de estas becas por Colegios será hecha por la Junta despues de las oposiciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que desean la beca, así como igualmente las señas y direccion de sus domicilios.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la 2.<sup>a</sup> enseñanza correspondientes á la seccion de Letras en las becas de Teología, Derecho y Filosofía y Letras: y sobre las que pertenecen á la seccion de Ciencias en las de esta Facultad y la de Medicina.

Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.<sup>a</sup> Ser *Bachiller* con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de las asignaturas de la Seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *Suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza.—A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspensio* en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposicion serán tres.

El 1.<sup>o</sup> consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la 2.<sup>a</sup> enseñanza correspondientes á la Seccion respectiva:

El 2.<sup>o</sup> en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la 2.<sup>a</sup> enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Seccion; y

El 3.<sup>o</sup> en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del Latin para los opositores en la Seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para los ejercicios 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio 3.<sup>o</sup> se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fuesen necesarios.—La formacion de Programas, duracion de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios quedan á la prudencia y discrecion del Tribunal que ha de Juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Formarán el tribunal dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la presidencia; dos Profesores de Establecimiento público, y un in-

dividuo, de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes, formándose al efecto una lista numerada en cada Sección de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de posesionarse de la suya será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquella hasta el curso siguiente.

Los becarios de los Colegios mayores tendrán opción á las ventajas siguientes:

1.<sup>a</sup> A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pensión de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.<sup>a</sup> A que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren el grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.<sup>a</sup> A ser pensionados con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.<sup>a</sup> A que se les costee por la Institucion el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.<sup>a</sup> A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil pesetas, para hacer un viaje al extranjero que dure por lo ménos seis meses, con objeto de enterarse del estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera, ó hacer algun estudio especial conexas con ella. La forma y modo en que haya de demostrar el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la Junta.

Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez, sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institucion en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligación especial de verificar sus estudios no solo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.<sup>a</sup> El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignaturas de su matrícula correspondiente á la beca que disfrute, perderá la pensión en los meses de Julio y Agosto.

2.<sup>a</sup> El alumno que quedare *Suspense* en alguna de las asignaturas de su beca será privado de ella desde luego; y

3.<sup>a</sup> El alumno que no obtuviere notas superiores á la de *Bueno* en la mitad, al ménos, de las asignaturas de la matrícula de su beca, será privado de ella á la segunda vez que esto suceda.

Se determinará por la Junta y publicará en la *Gaceta de Madrid* la fecha en que hayan de verificarse las oposiciones, dándose además aviso personal de ella á los aspirantes que hayan remitido la

direccion y señas de sus domicilios, segun se les encarga.

Salamanca 2 de Setiembre de 1881.—El Rector Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—P. A. de la J.—El Vocal Secretario,—Dr. Mariano Arés.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE AGOSTO DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la tercera decena del mes actual.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	Cantidad comprada.		PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
		Quints. met.	Fanegas.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
25	Harina de primera.....	8		42	12	336	96
25	Idem de segunda.....	10		39	70	397	»
25	Idem de tercera.....	5		35	»	175	»
26	Paja.....	80		3	06	244	80
			Fanegas.				
24	Cebada.....	39		7	»	273	»
25	Idem.....	61		7	»	427	»
26	Idem.....	30		7	»	210	»

Guadalajara 30 de Agosto de 1881.—El Administrador, Antonio Orio.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.

Ayuntamientos constitucionales.

ABLANQUE.

Desde el 30 de Setiembre próximo venidero, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo; su dotacion consiste en el equivalente métrico de tres celemines de trigo de buena calidad por cada caballería mayor y menor, cobrados por el Profesor en las eras.

Tambien se halla vacante el cargo de Maestro herrero, cuyo cargo no tiene dotacion alguna, sólo si el pago de los trabajos que le encargue el vecin-

dario en la fragua, á los precios que se estipulen, lo mismo herramientas que el herraje de las caballerías, si no se encarga el Veterinario.

Se admiten solicitudes hasta el día 15 de Setiembre próximo en que se proveerá.

Ablanque 26 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Atiano Abanades.

#### CUBILLEJO DEL SITIO.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, se subasta por un año el arriendo del horno de pan-cocer, de los propios de este pueblo, á contar desde el día 1.º de Octubre del presente año al día 30 de Setiembre del año 1882, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial del mismo, en el día 18 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Cubillejo del Sitio 28 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Julian Heredia.—P. S. M.—Braulio Barra, Secretario.

#### VEGUILLAS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartimiento general vecinal de este distrito, para cubrir parte del déficit del presupuesto de gastos é ingresos aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, para el actual año económico de 1881 á 1882, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y enterarse de las cuotas que les ha correspondido, y presentar las reclamaciones que crean justas, pues trascurrido dicho término, no serán admitidas por justas y legales que sean.

Lo que se anuncia al público, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Veguillas 22 de Agosto de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Eulogio Plaza Cuevas.

#### ARBANCON.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, por defuncion del propietario; dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, además 125 pesetas para pago de la formacion de estadística, amillaramiento, apéndices y repartimientos etc.

Los aspirantes que deseen obtenerla en propiedad y se hallen adornados de las condiciones establecidas en el art. 123 de la ley municipal, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporacion, pues trascurrido que sea aquel plazo, se proveerá.

Arbancon 23 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Marcos Asenjo.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Modesto Segoviano.

#### EL CASAR DE TALAMANCA.

Por María Lopez y Lopez, vecina de esta villa, se me dá parte que en el día 28 del corriente, desapareció de la casa donde estaba encerrada una caballería asnal, de las señas que se expresan, y

que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido conseguir averiguar su paradero.

Por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procuren detener á la persona en poder de quien se hallare dicha caballería, si se presentase en cualquiera de ellos, y remitirla á mi disposicion para lo que proceda.

El Casar de Talamanca 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Juan Lopez y Lopez.

#### Señas de la caballería.

Una pollina de dos años de edad, pelo negro, hocico pardo, de corta alzada y sin domar.

#### TORRONTERAS.

La Secretaría de este Ayuntamiento, se halla vacante, por traslacion á otro punto el que la desempeñaba; su dotacion consiste en 225 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos. A dicha Secretaría se halla agregada la Escuela de primera enseñanza, con la dotacion de 190 pesetas y cuarta parte de retribuciones. Tambien con acuerdo del Párroco, desempeñará el cargo de Sacristan, siempre que el agraciado tenga conocimientos de música para el órgano.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Torronteras 28 de Agosto de 1881.—El Alcalde-Presidente, Pedro de la Torre.

#### TORRECUADRADILLA.

Desde el día 29 de Setiembre próximo, se halla vacante la plaza de Cirujano-Ministrante de este pueblo, por traslacion á otro punto del que la obtenía; su dotacion consiste en sesenta fanegas de trigo de buen recibó en cada año, recaudadas en las eras por el agraciado en el tiempo de la recoleccion, con más una carga de leña cada un vecino, casa gratis y libre de toda contribucion excepto el subsidio.

El que obtenga dicha plaza, deberá prestar los servicios de su clase y rasura de la barba, con arreglo á las condiciones que deberá otorgar en el acto de verificar el contrato.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de este pueblo, en término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de certificacion de buena conducta y la de estar autorizados para ejercer dicho cargo.

Torrecaudadilla 29 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Segundo Perez.

#### OLMEDA DE JADRAQUE.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil, se subastan en público remate tres cargas de leña recia de roble y encina, procedentes de cortas fraudulentas del monte dehesa de Propios de este pueblo, depositadas en la Casa consistorial, bajo el tipo de tres pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Setiembre próximo, á las doce del día, ante el Sr. Alcalde y comision de montes.

Olmeda de Jadraque 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Isidro Dolado.—El Secretario, Mateo Monge

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

**DISTRITO DE GUADALAJARA.**

**RELACION de las demarcaciones de minas que se practicarán por el personal del Distrito en los términos que se expresan, en los días del 11 al 18 del actual.**

NÚMERO.	NOMBRE DEL EXPEDIENTE.	TÉRMINO.	PARAJE.	INTERESADO.	OPERACION.	MINAS COLINDANTES.
109	San Pascual.....	La Nava de Jadraque.	Rio Sorbe .....	D. Carlos Moise.....	»	Santa Matilde. Santa Eladia. El Zángano. Nueva Hiedelaencina. Morsse. La Deseada.
58	El Sol del Castellar.....	Idem.....	Cerro del Castellar.....	Leon Brihuega.....	»	La Deseada. El Sol del Castellar. Santa Eladia. Siglo de Oro.
106	La Luna del Castellar.....	Idem.....	Hoyo de la Ren.....	Idem.....	»	

Guadalajara 3 de Setiembre de 1881.—El Jefe del Distrito, Marcelo Usera.

**OCENTEJO.**

Se halla vacante desde el día 30 del actual, la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia facultativa de esta vecindad, incluso la Beneficencia, por haber terminado el contrato con el actual; su dotación consiste en 65 fanegas de trigo entre centeno, siendo de cuenta del agraciado poner un encargado para la rasura, prestar cuantos servicios reclame la ciencia médico-quirúrgica, asistir a los partos si fuese llamado, auxiliar a las Autoridades civil y judicial en cuanto sea necesario, tanto en quintas como en causas por heridas, etc.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento en término de quince días, contados desde en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañada de los requisitos legales para el desempeño del citado cargo.

Ocentejo 1 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Mauricio Sanchez.—P. S. M.—Policarpo Lopez, Secretario.

**HORCHE.**

Habiendo trascurrido el tiempo prefijado para la admision de las solicitudes a la vacante de le Secretaria de este Ayuntamiento, han sido presentadas en tiempo hábil las de varios sugetos, las cuales, examinadas por esta Corporacion, acordaron por unanimidad en sesion del día 22 del actual, nombrar Secretario en propiedad a D. Mauricio Vesperinas, vecino de Miedes.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, se anuncia dicho acuerdo en el periódico oficial de la provincia.

Horché 26 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Benito Bravo.

**PARTE NO OFICIAL.**

**SUSTITUTOS.**

Se proporcionan a quintos del actual reemplazo, con economía y garantías, admitiéndose el pago en un plazo ó en varios, haciendo rebaja de 500 reales a el que contrate el sustituto ántes del 20 del mes corriente.

Dirigirse a D. Antonio Carmona, en Madrid, Plaza de los Ministerios, núm. 5, entresuelo derecha, de 12 ó 2 de la tarde, ó por escrito, remitiendo sellos para contestar.

**SUSTITUTO.**

Se necesita un licenciado del ejército ó recluta disponible que desee sortear por otro para Ultramar.

Dirigirse a D. Lorenzo Vicenti, Plaza Mayor, Comercio, Guadalajara.

**INTERENSANTE.**

Se acaba de publicar y se halla de venta en lá librería del Sr. Antelo, calle Mayor, núm. 15, la nueva *Legislacion vigente del Sello del Estado*.

Cuya obra por contener todas las reformas y declaraciones que constituyen la legislacion vigente del papel sellado, incluso el impuesto transitorio de guerra, es de nuevo interés para los municipios, Administradores subalternos, Juzgados municipales, fabricantes y comerciantes en general.

Librería y objetos de escritorio, calle Mayor Alta, núm. 15, Guadalajara.